



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/184/2025, de 25 de febrero, por la que se realiza la convocatoria para la selección de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que participarán en el «Programa de inmersión en lengua inglesa dirigido al alumnado de tercero de educación secundaria obligatoria», durante el curso escolar 2024/2025.

La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. La enseñanza y aprendizaje de las lenguas es un elemento prioritario en la política lingüística de la Unión Europea y, en consecuencia, en las políticas de los Estados miembros y sus leyes educativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1. j) como uno de los fines del sistema educativo español, la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, en su artículo 157 dispone como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, en ejercicio de sus competencias en materia de educación no universitaria, desarrolla políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del alumnado castellano y leonés en lenguas extranjeras, promoviendo de este modo mejores oportunidades para su futuro académico y profesional.

Para la ejecución del presente Programa, se hace necesario que la Consejería de Educación realice dos actuaciones diferenciadas, por un lado asegurar los medios y recursos necesarios que faciliten el desarrollo del programa mediante convenios de colaboración con otras entidades, y por otro, la selección en régimen de concurrencia competitiva de los centros educativos participantes.

Con este objetivo y la experiencia favorable de años anteriores, la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación firmó el 16 de enero de 2024 un convenio con la Fundación Iberdrola España para la realización del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al alumnado de tercer curso de educación secundaria obligatoria de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.

De acuerdo con la cláusula cuarta.1.b) del citado convenio, corresponde a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, realizar la selección de los centros docentes que, a su vez, propondrán a los alumnos participantes en el programa, con respeto a los principios de transparencia e igualdad, compromiso para cuyo cumplimiento se realiza la presente convocatoria.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para la selección de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León cuyo alumnado participará en el «Programa de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al alumnado de tercer curso de educación secundaria obligatoria de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León», durante el curso escolar 2024/2025.

Segundo. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que impartan tercer curso de enseñanza secundaria obligatoria.

Tercero. Características del programa.

1. El «Programa de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al alumnado de tercer curso de educación secundaria obligatoria de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León» se desarrollará en la residencia de Iberdrola en Villarino (Salamanca), durante el verano de 2025 en dos turnos:

a) Primer turno: del 28 de junio al 12 de julio de 2025.

b) Segundo turno: del 12 de julio al 26 de julio de 2025.

2. Cada centro solicitante propondrá la participación en el programa de dos alumnos titulares y dos alumnos suplentes, excepto en el caso de los centros de las provincias de Valladolid y León, que propondrán tres alumnos titulares y tres alumnos suplentes.

3. En total participarán en el programa dieciocho centros docentes sostenidos con fondos públicos, dos centros de cada provincia, y cuarenta alumnos, con la siguiente distribución provincial y por turnos:

<i>Provincia</i>	<i>Primer turno</i>		<i>Segundo turno</i>	
	<i>Número de centros</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Número de centros</i>	<i>Número de alumnos</i>
Ávila	1	2	1	2
Burgos	1	2	1	2
León	1	3	1	3
Palencia	1	2	1	2
Salamanca	1	2	1	2
Segovia	1	2	1	2
Soria	1	2	1	2
Valladolid	1	3	1	3
Zamora	1	2	1	2
<i>Total</i>	<i>9</i>	<i>20</i>	<i>9</i>	<i>20</i>

Las vacantes de alumnos producidas en alguna provincia serán cubiertas por alumnos de aquellos centros que, no habiendo sido seleccionados, tuvieran más puntuación en atención a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo.3, con independencia de la provincia en que se ubique el centro.

4. El programa está concebido como una inmersión total en la que tanto el personal como los monitores y profesores se dirigirán a los alumnos participantes en inglés y todas las actividades, talleres y excursiones se desarrollarán en este idioma. Junto con las tres sesiones de trabajo diarias con los profesores nativos se llevarán a cabo actividades, talleres, deportes y veladas que las complementan compaginando clases y actividades lúdicas que estimulen y motiven a los alumnos a la práctica del idioma.

5. La Fundación Iberdrola España, organizadora del programa, asume los gastos del mismo, así como los de alojamiento y manutención de los participantes, a excepción de los gastos de desplazamiento hasta y desde el lugar de celebración de la actividad, que correrán a cargo de los participantes.

6. Los alumnos participantes, durante la ejecución del programa, estarán bajo la autoridad y responsabilidad de los monitores y profesores encargados del mismo.

7. Si antes o durante la realización de la actividad, se produjera algún cambio relevante en las circunstancias personales del alumno que pudieran afectar a la misma, se deberá informar por escrito a la organización.

8. El padre, madre o tutor legal del alumno participante consentirá que, en caso de ser preciso, se entreguen a los servicios sanitarios los datos necesarios desde un punto de vista médico, así como que se administre al alumno la medicación necesaria y cualquier tratamiento de urgencia, dental, médico o quirúrgico, si fuera necesario y no se le pudiera informar con la suficiente antelación.

9. A la finalización del programa, los alumnos participantes recibirán un diploma acreditativo por parte de la organización.

Cuarto. Alumnos participantes.

1. Los alumnos propuestos por los centros, cuya participación será voluntaria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando estudios de tercer curso de enseñanza secundaria obligatoria en el curso escolar 2024-2025.
- b) Haber superado todas las asignaturas del curso escolar 2023-2024.
- c) Haber obtenido una nota media igual o superior a bien en lengua extranjera inglés en el curso escolar 2023-2024.

2. La selección del alumnado por el centro se realizará en función de los siguientes criterios:

- a) Expediente académico del curso escolar 2023-2024: se valorará con un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
 - 1º Nota media de bien: 0,5 puntos.
 - 2º Nota media de notable: 1 punto.
 - 3º Nota media de sobresaliente: 2 puntos.

- b) Nota media en inglés del curso escolar 2023-2024: se valorará con un máximo de 5 puntos, del siguiente modo:
- 1º Nota media de bien: 1 punto.
 - 2º Nota media de notable 3 puntos.
 - 3º Nota media de sobresaliente: 5 puntos.
- c) Entrevista al alumno: se valorará con un máximo de 3 puntos. A través de esta actuación se pretenden conocer aspectos de la actitud, madurez personal y sociabilidad del alumno para poder enfrentarse en solitario a esta experiencia enriquecedora.
- d) Se priorizará la participación del alumnado que se encuentre en situación de vulnerabilidad social.

Una vez valorados los alumnos conforme a los criterios establecidos, el centro levantará acta del procedimiento de selección de los alumnos firmada por su director y secretario, donde figuren los alumnos propuestos como candidatos, que deberán estar priorizados, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección establecidos anteriormente. El acta de selección podrá ser requerida por la Consejería de Educación.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Los centros docentes indicados en el apartado segundo, que quieran participar en esta convocatoria deberán presentar, dentro del plazo indicado en el apartado sexto, la solicitud de participación, conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Cuando un centro presente más de una solicitud, únicamente se tendrá como válida la grabada en último lugar.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, utilizando los modelos disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

- a) Autorización, compromisos y consentimientos necesarios para la participación de los alumnos en este programa, firmados por el padre, madre o persona que detente la tutoría legal y por el alumnado mayor de 14 años.
- b) Consentimiento para la difusión de imágenes del alumno, firmado por el alumno mayor de 14 años.

3. Las solicitudes se presentarán de forma exclusivamente electrónica, para ello los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes se cursarán, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, en la dirección: (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición del mensaje de error o deficiencia de la transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4. Se ofrecerá soporte y asistencia técnica a los directores de los centros para resolver las posibles incidencias que pudieran producirse en la cumplimentación y presentación de la solicitud, en el teléfono de información administrativa 012.

Para resolver dudas en relación con la actividad de inmersión lingüística los interesados podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico idiomasalumnos@educa.jcyl.es.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, utilizando para ello el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la precitada ley.

Séptimo. Procedimiento.

1. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas por una comisión de valoración que presidirá el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado, Innovación e Internacionalización o persona en quien delegue, y tres funcionarios de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La comisión valorará las solicitudes presentadas por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si el centro participa en el curso 2024/2025 en uno de los programas de sección bilingüe en inglés, francés o alemán o en el convenio de colaboración MECD-British Council, se valorará con 1 punto por cada una de las secciones bilingües que el centro tenga para la etapa de secundaria, con el límite máximo de 2 puntos.
- b) Si el centro ha resultado seleccionado en las acciones KA1 (KA120SCH, KA121SCH, KA122SCH) o KA2 (KA210SCH y/o KA220SCH) del programa Erasmus+ en sus convocatorias 2023 o 2024, se valorará con 0,5 puntos por proyecto y curso escolar, con el límite máximo de 2 puntos.
- c) Si el centro ha desarrollado o está desarrollando un plan de formación permanente del profesorado en centros docentes relacionado con el aprendizaje de las lenguas extranjeras, dentro del plan autonómico de formación del profesorado, durante los cursos académicos 2023/2024 ó 2024/2025 se valorará con 1 punto por curso escolar, con el límite máximo de 2 puntos.
- d) Si el centro ha desarrollado o está desarrollando proyectos de innovación educativa, dentro del plan autonómico de formación del profesorado, relacionados con el aprendizaje de lenguas extranjeras durante los cursos académicos 2023/2024 o 2024/2025, se valorará con 1 punto por cada proyecto, con el límite máximo de 2 puntos.
- e) Si el centro no ha sido seleccionado para participar en las dos últimas convocatorias del programa de inmersión en lengua inglesa (2022/2023 y 2023-2024) se valorará con 1 punto.
- f) Si el centro imparte en el curso 2024/2025 el programa de doble titulación Bachiller Baccalauréat (Bachibac), Bachillerato de Investigación / Excelencia específico en Idiomas, o Bachillerato Internacional, se valorará con 0,5 puntos.
- g) Si el centro está ubicado en un municipio de menos de 10.000 habitantes, de acuerdo a las estadísticas oficiales de la Comunidad de Castilla y León, se valorará con 0,5 puntos.

De producirse un empate entre varios centros de una provincia, se realizará un sorteo público por insaculación cuya fecha, hora y lugar de celebración se anunciará oportunamente en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación con la debida antelación.

4. Una vez seleccionados los centros de cada provincia, el resto de centros solicitantes, debidamente ordenados por puntuación, según los criterios establecidos en el apartado anterior, serán considerados centros suplentes para cada una de ellas.

5. La convocatoria será resuelta por la Consejera de Educación, a propuesta razonada del Director General de Innovación y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educacion.jcyl.es>).

7. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto y publicado la convocatoria, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el caso de interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación se podrá utilizar el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Octavo. Abandono de la actividad.

En el caso de que un alumno muestre conductas graves de indisciplina, así como cuando tenga que abandonar la actividad por causas no imputables a la administración educativa, la familia del alumno deberá correr con los gastos que se deriven de esta circunstancia.

Noveno. Evaluación.

Una vez finalizada la actividad, la Fundación Iberdrola España, encargada de la misma, elaborará una memoria, que enviará a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en la que se valorará el grado de consecución de los objetivos del programa.

Décimo. Cumplimiento.

Se autoriza al Director General de Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente orden.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS